



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAMBroCA

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos 25/2021 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Transferencias en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	626	EEQUIPOS PROCESO INFORMACION	3.000,00	-2.361,79	638,21
920	2279921	SERVICIOS JURIDICOS EXTERNOS	8.500,00	-8.500,00	0
912	233	POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS	5.000,00	-2.500,00	2.500,00
920	219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.500,00	-1.500,00	0
231	48004	SUBVENCION ASOCIACION POSTES DE JUANELO	4.000,00	-4.000,00	0
920	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00	-5.879,37	4.120,63
231	480.04	AYUDA MATERIAL ESCOLAR	6.000,00	-5.000,00	1.000,00
241	160.016	SEGURIDAD SOCIAL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO	33.000,00	-22.000,00	11.000,00
920	481.00	PREMIOS	5.000,00	-2.800,00	2.200,00
414	466	A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	4.100,00	-546,40	3.553,60
920	224.10	PRIMAS SEGUROS SERVICIOS GENERALES	3.000,00	-1.100,00	1.900,00
920	225.00	TRIBUTOS ESTATALES	1.000,00	-500,00	500,00
920	225.01	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2.000,00	-1.500,00	500,00
920	225.02	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	2.000,00	-1.300,00	700,00
920	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.000,00	-1.000,00	1.000,00
920	2269900	CUOTAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS NIEVES	1.500,00	-476,78	1.023,22
				- 60.964,34	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
170	625.00	EQUIPAMIENTO URBANO	3.458,89	+2.361,79	5.820,68
1532	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	115.111,13	+46.602,55	161.713,68
334	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES	27.500,00	+12.000,00	28.700,00
				+ 60.964,34	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nambroca, 15 de diciembre de 2021.–El Alcalde, Víctor Gregorio Botica García.

N.º I.-6099